

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA SEGUNDA APORTACIÓN PRESUPUESTARIA EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LOS TERRITORIOS NO PENINSULARES EN EL EJERCICIO 2014**Expte.: INF/DE/0097/14****SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE LA CNMC****Presidenta**D^a María Fernández Pérez**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco. Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 15 de enero de 2015

Visto el expediente relativo a la Resolución por la que se aprueba la liquidación de la segunda aportación presupuestaria en concepto de compensación de los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares en el ejercicio 2014, la **Sala de Supervisión Regulatoria** acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 5 de septiembre de 2014 la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia aprobó el *Informe sobre la primera aportación presupuestaria de la compensación de los Sistemas Eléctricos No Peninsulares en 2014* [INF/DE/0097/14], mediante el cual cuantificaba la primera aportación presupuestaria definida en la Disposición adicional única del Real Decreto 680/2014, de 3 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (RD 680/2014).

El 27 de noviembre de 2014 se produjo por parte del Tesoro el ingreso en la cuenta con destino específico *compensaciones extrapeninsulares* de la CNMC del importe de 502.064.798,50 euros, que fue objeto de la *Resolución por la que se aprueba la liquidación de la primera aportación presupuestaria en concepto de compensación de los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares en el ejercicio 2014*, con fecha de 2 de diciembre de 2014 de la Sala Regulatoria de la CNMC.

El 9 de enero de 2015 se produjo por parte del Tesoro el ingreso en la misma cuenta con destino específico de la CNMC de un segundo importe de 378.830.520,61 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, el órgano encargado de realizar las liquidaciones previstas en el RD 680/2014 será la CNMC hasta el momento en que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo asuma estas funciones.

Corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC emitir esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de su Estatuto Orgánico, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

Segundo.- Financiación de la compensación extrapeninsular

El artículo 13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) contempla en su apartado 3 c) entre los costes del sistema eléctrico la *“retribución del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares con régimen retributivo adicional”*. Su cobertura con cargo a los ingresos del sistema previstos en el apartado 2 del mismo artículo 13, resulta garantizada por la propia LSE.

La disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de los extracostes derivados de la actividad de producción de energía eléctrica desarrollada en los sistemas eléctricos no peninsulares serán financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE). La complementariedad de las dos fuentes de financiación (PGE y otros ingresos propios del sistema eléctrico) se completa con la regla de subsidiariedad establecida en el último inciso de la citada disposición adicional decimoquinta de la LSE.

“Disposición adicional decimoquinta. Financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares.

Desde el 1 de enero de 2014, los extracostes derivados de la actividad de producción de energía eléctrica cuando se desarrollen en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sector Eléctrico, serán financiados en un 50 por ciento con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. A estos efectos, la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente a cada año incorporará un crédito presupuestario destinado a cubrir la estimación provisional de los extracostes a financiar del ejercicio así como, en su caso, el saldo resultante de la liquidación definitiva de la compensación presupuestaria correspondiente a ejercicios anteriores.

Las compensaciones presupuestarias no tendrán la consideración de costes del sistema eléctrico. Reglamentariamente, con la participación de la Intervención General de la Administración del Estado, se determinará un mecanismo de control y reconocimiento de las compensaciones presupuestarias, así como el procedimiento de liquidación, tanto provisional como definitiva, de las mismas.”

Tercero.- Determinación de la cuantía de la segunda aportación

La supervisión y reconocimiento de las compensaciones presupuestarias se establece mediante el antedicho RD 680/2014.

Según la última información obrante en la CNMC a fecha de 9 de enero de 2015, la compensación en los SENP en el ejercicio 2014 alcanza un total de 1.728 millones de euros (la desagregación mensual se detalla en el Anexo). El 50 por cien de esta cantidad, que es objeto de financiación presupuestaria, es igual a 864 millones de euros. Dado que 502 millones de euros han sido liquidados mediante la primera aportación, se liquidan ahora los 362 millones de euros restantes (ver a continuación).

TOTAL COMPENSACIÓN	1.727.743.516,58
50% comp. a cargo de los PGE 2014	863.871.758,29
1ª aportación del 02/12/2014	502.064.798,50
2ª aportación de los PGE	361.806.959,80

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

RESUELVE

Único.- Aprobar la liquidación de la segunda aportación presupuestaria de la compensación de los Sistemas Eléctricos de los Territorios no Peninsulares del ejercicio 2014. Esta liquidación reparte un total de 361.806.959,80 euros entre los productores sujetos a percibir dicha compensación según lo detallado en el Anexo.

Segunda aportación presupuestaria de la compensación de los SENP en 2014			
Nº	Titular	SENP	Compensación, €
1	Gas y Electricidad Generación, S.A.	Baleares	68.263.457,79
2	Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.	Canarias	270.612.666,20
3	Endesa Generación, S.A.	Ceuta	11.734.033,66
4	Endesa Generación, S.A.	Melilla	11.190.610,18
5	Servicios Energéticos de Alta Eficiencia, S.A.	Canarias	906,92
6	Gorona del Viento,S.A.	Canarias	5.285,06
TOTAL			361.806.959,80

Notifíquese esta Resolución a los interesados.

La presente Resolución de liquidación agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

ANEXO. LISTADO DE PRODUCTORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA SUJETOS A PERCIBIR PARTE DE LA SEGUNDA APORTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA COMPENSACIÓN EN EL EJERCICIO 2014

Compensación provisional e intermedia por la generación eléctrica en los								
	GESA (Baleares)	UNELCO (Canarias)	ENDESA Generación S.A. (Ceuta)	ENDESA Generación S.A. (Melilla)	Total ENDESA	CHE (Canarias)	COTESA (Canarias)	Total SENP
ene-14 (C5)	30.665.045,91	115.539.203,37	5.167.202,13	4.585.387,28	155.956.838,69	0,00	48.319,89	156.005.158,58
feb-14 (C3)	29.312.044,41	105.156.275,09	4.883.599,29	4.142.197,60	143.494.116,39	0,00	407.494,71	143.901.611,10
mar-14 (C3)	26.172.911,90	108.349.065,82	5.010.995,79	4.524.097,67	144.057.071,18	0,00	51.760,13	144.108.831,31
abr-14 (C3)	26.607.915,52	111.001.804,73	4.381.555,60	4.254.333,61	146.245.609,46	0,00	0,00	146.245.609,46
may-14 (C3)	26.090.743,94	104.433.210,62	4.663.610,19	4.285.568,17	139.473.132,92	0,00	197.213,98	139.670.346,90
jun-14 (C3)	29.722.805,94	97.797.863,98	4.521.918,52	4.350.520,57	136.393.109,01	23,47	528.959,11	136.922.091,59
jul-14 (C3)	32.335.012,63	106.680.534,35	4.959.215,52	4.801.883,45	148.776.645,95	485,47	0,00	148.777.131,42
ago-14 (C3)	32.616.738,14	105.420.304,47	4.953.093,79	4.906.458,48	147.896.594,88	3.089,43	155,31	147.899.839,62
sept-14 (C3)	25.888.936,06	107.240.548,70	4.518.793,61	4.412.349,59	142.060.627,96	1.175,48	1,95	142.061.805,39
oct-14 (C2)	25.852.982,96	109.040.426,29	4.568.454,30	4.337.242,10	143.799.105,65	1.753,42	140,50	143.800.999,57
nov-14 (C2)	25.034.425,46	107.244.810,92	4.511.485,13	4.113.682,83	140.904.404,34	1.897,11	204,84	140.906.506,29
dic-14 (C2)	19.414.670,85	108.545.064,53	4.895.944,64	4.585.756,10	137.441.436,12	2.145,74	3,49	137.443.585,35
TOTAL COMPENSACIÓN	329.714.233,72	1.286.449.112,87	57.035.868,51	53.299.477,45	1.726.498.692,55	10.570,12	1.234.253,91	1.727.743.516,58
50% comp. a cargo de los PGE 2014	164.857.116,86	643.224.556,44	28.517.934,26	26.649.738,73	863.249.346,28	5.285,06	617.126,96	863.871.758,29
1ª aportación del 02/12/2014	96.593.659,07	372.611.890,24	16.783.900,60	15.459.128,55	501.448.578,46	0,00	616.220,04	502.064.798,50
2ª aportación de los PGE	68.263.457,79	270.612.666,20	11.734.033,66	11.190.610,18	361.800.767,82	5.285,06	906,92	361.806.959,80

Se incluyen en esta tabla, bajo el epígrafe «CHE», los datos correspondientes a la Central Hidro-Eólica Gorona del Viento, sita en la isla de El Hierro. Cabe señalar que la cantidad ingresada por el Tesoro se corresponde con la contemplada en el Informe [INF/DE/0097/14] de fecha 5 de septiembre; en esa fecha no obraban aún en la CNMC datos de producción de la CHE Gorona del Viento.